

mil novecientos sesenta y tres; años 120o. de la Independencia y 101o. de la Restauración.

Emilio de los Santos

Ramón Tapia Espinal

Manuel E. Tavares Espaillat

Decreto No. 187, que inviste de Plenos Poderes al Dr. Joaquín Santana, Embajador de la República ante la UNESCO, para ratificar a nombre del Gobierno la Convención sobre el Canje de Publicaciones Oficiales, Etc.

G. O. No. 8806, del 16 de noviembre de 1963

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NUMERO: 187

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— El Dr. Joaquín Santana, Embajador Representante de la República ante la UNESCO, queda investido de los Plenos Poderes necesarios para ratificar a nombre del Gobierno Dominicano la Convención sobre el Canje de Publicaciones Oficiales y Documentos Gubernamentales entre Estados, aprobada por la Conferencia General de la UNESCO en su décima reunión celebrada en París, el 3 de diciembre de 1958.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y tres; años 120o. de la Independencia y 101o. de la Restauración.

Emilio de los Santos

Ramón Tapia Espinal

Manuel E. Tavares Espaillat